

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 1 de 11	

ESTUDIOS PREVIOS		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y BOLSAS ROTULADAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	La entidad en aras de su compromiso y responsabilidad frente al servicio de salud que presta, bajo estándares normativos y de habilitación cuenta con un recurso humano destinado a la constante higiene y aseo de las instalaciones que van de la mano con los materiales e insumos que le brinda y le garantiza la entidad para la debida limpieza, mejorando la calidad de higiene y culminando el proceso delegado con la recolección de los diferentes residuos que se generan durante la estadía tanto el personal que labora, así como de todos los usuarios que acuden a la entidad en busca del servicio. La entidad como generadora de residuos peligrosos y no peligrosos, adoptó el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, que implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos desde su generación hasta la disposición final, con la finalidad de brindar seguridad, evitando la exposición de los trabajadores y usuarios. Conforme a lo anterior, la entidad debe contar con los insumos adecuados en los que se encuentra los elementos que le permiten al personal de servicios generales realizar su actividades entre los cuales se encuentran escoba, traperos, recogedores, guantes, entre otros, así como los insumos de uso diario como lo son limpiadores, toallas, jabones, papel higiénico, entre otros, y finalmente las bolsas debidamente identificadas por colores y tamaños que permitan la adecuada clasificación, distribución de los residuos, que le permitan tanto a las áreas que conforman la entidad contar con bolsas plásticas del color correspondiente al tipo de residuos que generen, ya sean residuos contaminados que van en bolsa roja, desechos biodegradables ordinarios e inertes que van en bolsas

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 2 de 11	

		verdes, y los desechos reciclables que van almacenados en bolsas de color gris. Que debido a la prestación de servicios de salud que ofrece la ESE Hospital San José de Isnos de manera continua e ininterrumpida y a la generación de residuos y necesidad de realización de actividades de limpieza, se vuelve imperativa la ejecución del objeto contractual señalado anteriormente. Finalmente, por ser una rotación constante de estos elementos de suministro el área de almacén debe contar con una cantidad considerable y continua que le permita estar distribuyendo sin interrupción alguna.
	Conveniencia	El presente estudio para adquirir materiales e insumos de aseo y bolsas rotuladas ya planteada, ya que se considera conveniente y oportuna, teniendo en cuenta que el objeto social de la Entidad, que incluye garantizar un aspecto que contempla el debido servicio de limpieza, por lo que se requiere, para cubrir esta necesidad, el suministro de elementos de aseo y bolsas rotuladas para el proceso hasta la disposición final de los diferentes residuos que se genera en la prestación de los servicios de salud. Conforme a lo anterior la entidad debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los Servicios de Salud. Por tal se tiene la necesidad de suscribir un contrato con una empresa que se encargue del suministro de materiales o productos de aseo y bolsas rotuladas, por cuanto resulta urgente y necesario para garantizar la higiene y limpieza del espacio tanto para el personal como a los usuarios, contar con áreas libres de bacterias y localización de canecas con sus respectivas bolsas con el fin de identificar la ubicación para cada residuo o basura, en las instalaciones de la institución, en aras de evitar situaciones de contaminación. La empresa que se encargue de la ejecución suministrara los insumos necesarios y suficientes de la mejor calidad que se requieran para la correcta ejecución que trata el objeto, considerando a que se debe garantizar la continua prestación del servicio teniendo en cuenta la normatividad vigente, para el normal desarrollo de servicio

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 3 de 11	

	Relación costo beneficio	de aseo que se realice con eficiencia. Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS. Con esta contratación se logra satisfacer una necesidad la cual no se puede suplir con el pernal de planta.
	Justificación legal para esta contratación en ley de garantías:	Esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma. Que conforme a las restricciones por elecciones al Congreso, que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, quedo prohibido realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos; Permitiéndose la celebración de otro tipo de contratos diferentes a la contratación directa y/o cualquier proceso previo descrito en los manuales contratación. Que La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, conocida como ley de garantías electorales, en su artículo 33, de las Restricciones a la contratación pública, indica Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, sin embargo, la misma exceptúa las que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San José NIT. 813 010996-2	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 4 de 11	

		Que la ESE Hospital San José, por mandato normativo se encuentra entre las entidades Hospitalarias que prestan servicios de salud, y como tal conforme a su condición se encuentra dentro de las excepciones de la ley de garantías electorales, de ahí que no le es prohibido la celebración de contratación directa. Que el contrato que se pretende celebrar, independiente de la excepcionalidad regulada en Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, se debe efectuar por necesidad del servicio, pues es una actividad prestación de servicios, indispensable, para el cumplimiento de nuestra función, y en beneficio de una comunidad, donde dentro del marco constitucional podría estar generando una violación al derecho fundamental a la salud y vida digna, siendo viable esta contratación de manera directa dentro de la ley de garantías.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales. El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione.
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que	El proveedor deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad comercial a desarrollar. El proveedor contratante deberá suministrar: materiales o

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 5 de 11	

a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	se requiere; Conocimiento especializado.	productos de aseo, las bolsas rotuladas con las descripciones y tamaños, requeridos para las entidades prestadoras de salud, en cantidades que se le solicite, garantizando la buena calidad de los productos, de acuerdo a lo indicado en la propuesta que se encuentra como anexo del presente contrato y que el mismo comercializa conforme a su razón comercial.				
	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del <i>sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC</i> , reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.				

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 6 de 11	

	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	EL CONTRATISTA, suministrará desde su domicilio contractual, todo lo requerido de manera perentoria y oportuna en la sede de la entidad.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000). INCLUIDO IVA. conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
	Desde el punto de vista del contratista.	Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Disminuye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Disminuye la ejecución del contrato de manera baja. Afectando medicos minimos de pagar el costo contractual.	Afecta la ejecución del contrato por afectar el beneficio para las partes.	Disminuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Las afectaciones no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Las afectaciones no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%).	Incrementa el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mediano	Mayor	Catastrófica
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Disminuye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Disminuye la ejecución del contrato de manera baja. Afectando medicos minimos de pagar el costo contractual.	Afecta la ejecución del contrato por afectar el beneficio para las partes.	Disminuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Las afectaciones no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Las afectaciones no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%).	Incrementa el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Mediano	Mayor	Catastrófica
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5		
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5			
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%			
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	

	ESTUDIOS PREVIOS				
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 9 de 11	

		uso o recolección de información errada	Media-baja	5%	o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
		estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		uso indebido de la Información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la					

		<i>exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía.</i> <i>El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.</i> Por lo anterior el contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un año más.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	El presente estudio se genera como resultado de las necesidades desde del servicio general, del área de almacén, apoyados por el personal ambiental en cumplimiento a los debidos protocolos que debe cumplir la entidad como prestadora de salud y habilitación, así como las diferentes dependencia que requieren contar con materiales o productos de aseo y no son suficientes para dar continuidad con el servicio sin interrupción, necesidades que son canalizadas y socializadas con el área de almacén permitiendo así, determinar materiales que se puede abastecer desde la bodega de almacén y aquellos que se deben adquirir.
	Se concluye la necesidad de la	Con el presente análisis de suministro materiales o productos de aseo y bolsas rotuladas, ya debidamente

		ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 11 de 11	

	contratación.	justificados y de esta forma permitir a la entidad desempeño de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones del servicio general en las áreas requeridas, dada la ausencia para el proceso requerido.											
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.											
	Certificado de disponibilidad presupuestal (C.D.P.)	<table><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>VR DISPONIBILIDAD</th><th>SALDO RUBRO</th></tr><tr><td>2.4.5.01.03.03</td><td>Materiales y suministros</td><td>\$22.000.000</td><td>\$42.319.644</td></tr></table>	CODIGO	DESCRIPCION	VR DISPONIBILIDAD	SALDO RUBRO	2.4.5.01.03.03	Materiales y suministros	\$22.000.000	\$42.319.644			
CODIGO	DESCRIPCION	VR DISPONIBILIDAD	SALDO RUBRO										
2.4.5.01.03.03	Materiales y suministros	\$22.000.000	\$42.319.644										
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.											

Para constancia de lo anterior, se firma a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2023.


RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
 C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H)
 Rep. E.S.E. Hospital San José

